Año económico de 1897-98. Lunes 2 de Mayo Número 250

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Alcalde de Pungin participa á este Gobierno, que en poder de José María Vázquez, vecino de Barbantes, perteneciente á dicho municipio, se halla hace seis dias un caballo extraviado, color castaño obscuro, cerrado, de unas 6 cuartas de alzada, sin cabezada ni aparejos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y previo pago del anuncio y gastos pueda recogerlo.

Orense 2 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad Militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en real orden de 22 de Abril 1898, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección, en las horas de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 25 de Junio del corriente año.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran afirmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el dia que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al Inspector Médico Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado tambien en la «Gaceta»;

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Colegio de San Carlos, esta plaza el dia 30 de Junio á las 8 de su mañana.

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Jefe de la sección, Gallego.

Agencias ejecutivas

Don Francisco González Vázquez, Agente ejecutivo de contribuciones de esta Zona y Ayuntamiento de Verín.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del dia de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D.ª Josefa Diéguez Reigada y don Nemesio Taboada, de Verín, por débito de la Contribución correspondiente á varios trimestres de 1883 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan.

A D.ª Josefa Diéguez de Verín

	Pesetas
Una casa en la calle mayor núm. 30, de alto y bajo, cubierta de teja; linda derecha herederos de Castor Balboa, izquierda la de D. Eduardo Valdés y frontis la calle, de unos sesenta metros cuadrados........	00

A D. Nemesio Taboada de Verín

1.º Labradío á Canella de espido de 6 ferrados; linda Norte canella de agua, Sur herederos de José Rereiro, Este Domingo Bolaño y Oeste Agustín Romero............	150
2.º O Toural, labradío de cinco y medio ferrados; linda Norte Domingo Rodríguez, Sur herederos de Agustín Marzariñas, Este herederos de Dolores de Reigada y Oeste camino............	200

Cuyas fincas radican en términos de Verín.

Se cita por medio del presente á los deudores y á quien se crea con derecho á las fincas reseñadas para el acto de remate y para que presenten á esta Agencia los títulos de propiedad advirtiendo que de no hacerlos se procederá á lo que haya lugar.

La subasta tendrá lugar en la Casa oficina de la Recaudación sita en la calle del Progreso núm. 20, de Verín, el dia 5 de Mayo á las once de la mañana durando el acto una hora, en la casa donde habita don Ignacio Portela que es la Recaudación y Agencia. Se admiten posturas que cubran las dos terceras partes de la tasa.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Verín á 16 de Abril de 1898.—El Agente, Francisco González.

Don Bonifacio González, Agente ejecutivo auxilar de Contribuciones del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada en esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra D. Elías Enríquez, vecino de Petín, deudor de la contribución de Consumos, del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del corriente ejercicio de 1897-98, le ha sido embargada la siguiente finca:

	Pesetas
Una tierra labradío sembrada de trigo al nombramiento de la Debesa, término de Petín, de siete áreas, setenta y cuatro centiáreas de estesión; linda al Este sendero á pie, Norte de Antonio Alonso, Sur	

de Vicente Arias y Oeste de Narciso Vila: su valor........ 50

La subasta se verificará el día 12 del mes próximo de Mayo desde las diez de la mañana á las once de la misma en la oficina de esta Agencia ejecutiva.

Para conocimiento del deudor y licitadores se advierte:

1.° Que se admirán posturas á la llana durante dicha hora y serán admisibles aquellas que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.° Que el deudor y sus causahabientes pueden librar la finca embargada pagando el principal, recargos y demás costas del procedimiento, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

3.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.° Que aquel que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento ejecutivo antes del otorgamiento de escritura;

Y en cumplimiento de la instrucción vigente se anuncia al público llamando licitadores.

Petín 25 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo auxiliar, Bonifacio Gonzalez.

Don Manuel Garrido, auxiliar del Agente ejecutivo de contribuciones de este Ayuntamiento de Monterrey.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Juan Pérez Rodríguez, de Gumarey, por débito de la contribución urbana y territorial, correspondiente al año y trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan.

Pesetas

Una casa, núm. 95, de piso bajo y alto, cubierta de teja; que linda Norte calle pública, Sur Bartolomé Pérez, Oeste calle y paso á varias casas, y Este la de Santiago Fernández, radica en el pueblo de Gumarey del distrito de Monterrey........ 150

Se cita al deudor por medio del presente y á quien se crea con derecho á la expresada finca para el acto de remate y lo mismo para que dentro de tres días presente á esta Agencia los títulos de propiedad, y de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial antigua en Monterrey, sita en la plaza de la Constitución, el día 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, durando el acto una hora en dicha villa de Monterrey.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando despues la venta irrevocable. Se admiten posturan que cubran las dos terceras partes de tasación.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Monterrey á dieciseis de Abril de 1898.—El Agente, Manuel Garrido.

Don Manuel Garrido, auxiliar del Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona y Ayuntamiento de Ríos.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Laureano Prieto, de Ríos, por débito de la contribución urbana y territorial, correspondientes á los años y varios trimestres de 1894 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan.

Laureano Prieto, de Ríos

Pesetas

Una casa cubierta de teja, de piso alto y bajo, de ochenta metros cuadrados, sita en el Toral de los cerdos, en Ríos, y al rededor de la Iglesia; linda Este camino de Marcelín, Oeste y Norte campo de la feria y Sur soto de Manuel García.............. 150

Se cita al deudor y á quien se crea con derecho á la expresada finca para el acto del remate, y para que exhiba á esta Agencia dentro de tres días los títulos de propiedad.

La subasta tendrá lugar en el Ríos y oficina de la recaudación y Agencia sita en la casa de la Cachada el día 19 de Mayo entrante y á las diez de la mañana. Se admiten posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Verín á 18 de Abril de 1898.—El Agente, Manuel Garrido.

Don Cándido Contreras Franco, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona y Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy, en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia, contra D. Antonio Caldelas vecino de Nocedo del Valle, por débito de la contribución territorial correspondiente á varios trimestres de 1896 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan.

Pesetas

1.ª A Ponte, labradío de ferrado y medio; que linda Norte Antonio Diéguez y otros, Sur Florentina Núñez, Este Froilán Rodríguez y Oeste Manuel Núñez ó herederos en. 30

2.ª A Nogueiriña, labradío de un ferrado; que linda Norte y Este Francisco Santos, Sur Antonio Fuentes y Oeste Francisco Rodríguez......... 20

3.ª Una poula á San Blas de unos dos ferrados poco más ó menos; linda Norte, Oeste y Sur camino y Este Francisco Araujo............

Total........ 50

Cuyas fincas radican en término de Nocedo.

Se cita al deudor por medio del presente y á quien con derecho se crea á las expresadas fincas.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el día 16 de Mayo á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable, el deudor queda citado por medio del presente y se admiten posturas á cubrir las dos terceras partes.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal recargos y costas del procedimiento, ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Verín á 18 de Abril de 1898.—El Agente, Cándido Contreras.

Don Adelino Reigada, auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones de este Ayuntamiento de Villardevós.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. José Delgado de Florderrey por débito de la contribución territorial correspondiente á varios trimestres de 1892 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan.

Pesetas

1.ª Prado al sitio de Regueiro de Florderrey de un ferrado; linda Este Domingo Domínguez y otros.......... 25

2.ª Una casa cubierta de paja; linda Norte camino, Este Domingo Domínguez y Sur calle......... 10

3.ª Huerta ó Camiño nobo, de seis maquilas; linda Este Pablo García, Oeste Manuel Diéguez.......... 10

4.ª Labradío á Curros de ferrado y medio; linda Norte Pablo Alvarez y los demás muro......... 15

5.ª Labradío á Mantiña de un ferrado; linda Este Tomasa González, Norte camino... 15

6.ª Otro á Figueira de un ferrado; linda Este camino, Oeste Francisco Valle........ 10

Total....... 85

Se cita al deudor y á quien se crea con derecho á las expresadas fincas para el acto de remate.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siete de Mayo entrante á las diez de la mañana, durando el acto una hora en donde se verificará el remate.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Villardevós á 16 de Abril de 1898.—El Agente, Adelino Reigada.

Don Federico Sánchez Losada, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada en esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra D. Atanasio Rodríguez, vecino de Petín, como dueño y poseedor de una finca de D. Francisco Çonzález vecino de Freigido, deudor de la contribución territorial del tercer trimestre del corriente ejercicio de 1897-98, perteneciente dicha contribución al D. Francisco González, le ha sido embargada la siguiente finca:

Pesetas

Una finca plantada de vid americana, con un pozo á la parte del Sur, sita as Encrucilladas término de Petín, de extensión cuarenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda Norte tierra inculta de herederos de D. José Manuel Arias, Sur de Juan Amador García Oeste camino público y al Este viña de Antonio Fernández, su valor ciento veinte pesetas........ 120

La subasta se verificará el día doce del mes próximo de Mayo desde las nueve de la mañana á las diez de la misma en la oficina de esta Agencia ejecutiva.

Para conocimiento del deudor y licitadores se advierte:

1.° Que se admitirán posturas á la llana durante dicha hora y serán admisibles aquéllaa que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.° Que el deudor y sus causahabientes pueden librar la finca embargada pagando el principal, y demás costas del procedimiento hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

3.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentese se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.° Que aquel que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento ejecutivo antes del otorgamiento de escritura;

Y en cumplimiento de la instrucción vigente se anuncia al público llamando licitadores.

Petín 25 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo, Federico Sánchez.

Don Francisco González Vazquez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública de esta Zona y Ayuntamiento de Verín.

Certifico: que D.ª Carlota García Borbón de Verín, como poseedero de bienes de D. Emilo, Eudosia, Hipólito y Daría Feijoo, vecinos de Verín, Pazos y Arnoya es en deber por la contribución de Territorial de este distrito la suma de 122 pesetas 89 céntimos que adeuda por la contribución expresada y recargos según el detalle siguiente. Y á fin de que sea solventada dentro de tres días se le requiere por medio del presente que se inserta en el «Boletín oficial».

	Pesetas
Por D. Emilio Feijoo de Verín, desde 1896 á 97 inclusives y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 97 á 98	27'57
Por D.ª Eudosia de Pazos, desde 1896 á 97 inclusives y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 97 á 98	25'62
Por D. Hipólito de Arnoya, desde 1896 á 97 inclusives y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 97 á 98	36'07
Por D.ª Daría Feijoo de Pazos, desde 1996 á 97 inclusives y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 97 á 98	33'63
Total todo con recargo de 12 por 100	122'89

Y para que le sirva de notificación en forma á la D.ª Carlota García Barbon. Y á fin de proceder ejecutivamente por la vía de apremio en la forma prevenida por la instrucción vigente, extiendo la presente en Verín á 17 de Abril de 1898.—El Agente, Francisco González.

Don Francisco González Vazquez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta Zona y Ayuntamiento de Verín.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremió que se sigue en esta Agencia contra D. Nicolás Santos Collazos y Don José Atanes, vecinos de Castrelo y Cualedro, por débito de la contribución correspondiente á varios trimestres de 1893 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan.

A Nicolás Santos de Castrelo del Valle

	Pesetas
1.ª Un labradío ó Agro de arriba, de cuatro ferrados; linda Norte Nicolás Rivera, Sur José Pérez, Este herederos de Juan Rodríguez y otros y Oeste camino de Villamayor en donde radica	90

A José Atanes de Cualedro

Un labradío de 8 ferrados á Ribalta, término de Pazos; linda Norte herederos de Miguel Castro, Sur Carlos Pérez, Este Joaquín Reurro y Oeste herederos de Francisco Vaamonde	200

Se cita á los deudores por medio del presente y á quien se crea con derecho á las expresadas fincas para el acto de remate y lo mismo para que presenten á esta Agencia dentro de tres días los títulos de propiedad y si no lo hiciesen les parará el perjuicio consiguiente.

La subasta tendrá lugar en la Casa oficina de la Recaudación, sita en la calle del Progreso de Verín el día 5 de Mayo á las diez de la mañana, durando el acto una hora, y en la casa en que habita Ignacio Portela.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

Se admiten posturas que cubran las dos terceras partes de tasación.

2.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Verín á 16 de Abril de 1898.—El Agente, Francisco González.

Don Bonifacio González, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Petín,

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada en esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra D. Antonio Alonso Rodríguez, vecino de Petín, deudor de la contribución de Consumos del segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio de 1897-98, le ha sido embargada la siguiente finca:

	Pesetas
Una tierra labradío sembrada de trigo al nombramiento de la Debesa, de cinco áreas diecinueve centiáreas de extensión; linda al Este sendero á pie, Norte de Francisca Estévez, Sur de Elías Enríquez y Oeste de Narciso Vila: su valor	35

La subasta se verificará el día doce del mes próximo de Mayo desde las once de la mañana á las doce de la misma en la oficina de esta Agencia ejecutiva.

Para conocimiento del deudor y licitadores se advierte:

1.º Que se admitirán posturas á la llana durante dicha hora y serán admisibles aquéllas que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.º Que el deudor y sus causahabientes pueden librar la finca embargada pagando el principal, recargos y demás costas del procedimiento, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que aquel que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento ejecutivo antes del otorgamiento de la escritura;

Y en cumplimiento de la instrucción vigente se anuncia al público llamando licitadores.

Petín 25 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo auxiliar, Bonifacio González.

Don Federico Sánchez Losada, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada en esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra D. Jacinto Estévez Fernández, como heredero de Don Manuel Estévez, vecino que fué de este pueblo, deudor de la contribución territorial del 4.º trimestre del ejercicio de 1896-97, 1.º, 2.º y 3.º del corriente de 1897-98 le han sido embargadas las siguientes fincas:

	Pesetas
1.ª Una viña al nombramiento da Touzalonga; término de Petín, de veintinueve áreas setenta y cinco centiáreas de extensión; linda Este de Honorato Quiroga, Sur sendero á pie, Norte finca del Sr. Marqués de Bóveda y Oeste de Flora Losada y otros: su valor	200
2.ª Una tierra sembrada de trigo sita á Cruz de Castropoya, término de Petín, de una área noventa y cuatro centiáreas de extensión; linda Este y Norte de D. Claudio Rebolledo, Sur camino público y Oeste de Francisco Rodríguez: su valor	15
Total	215

La subasta se verificará el día doce del mes próximo de Mayo, desde las ocho de la mañana á las nueve de la misma en la oficina de esta Agencia ejecutiva.

Para conocimiento del deudor y licitadores se advierte:

1.º Que se admitirán posturas á la llana durante dicha hora y serán admisibles aquellas que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.º Que el deudor y sus causahabientes pueden librar las fincas embargadas pagando el principal, recargos y demás costas del procedimiento, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que aquel que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento ejecutivo antes del otorgamiento de escritura;

Y en cumplimiento de la instrucción vigente se anuncia al público llamando licitadores.

Petín 25 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo, Federico Sánchez.

Don Cándido Contreras Franco, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta Zona y Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Benito Santos, vecino del Nocedo del Valle por débito de la Contribución territorial correspondiente á varios trimestres de contribución, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan.

	Pesetas
1.ª A Fenteira, labradío de cinco áreas sesenta centiáreas; que linda Norte Manuel Fernández, Sur Simón Rodríguez Este Serafina Fernández y Oeste camino: en	20
2.ª A Recanto labradío de siete áreas, ochenta centiáreas; que linda Norte Joaquín Fernández, Sur José Costa ó herederos, Este Pedro Araujo y Oeste Agustín Gómez: en	21
3.ª O Seijo, labradío de dos áreas sesenta centiáreas; que linda Norte Agustín Gómez, Sur Baltasar Puga y otros Este Carlota Santos y Oeste Cándido Barreira, cuyas fincas radican en término de Nocedo	15
Total	56

Se cita al deudor por medio del presente y á quien se crea con derecho á las expresadas fincas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día diecisiete de Mayo á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura segun lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Verín á 18 de Abril de 1898.—El Agente, Cándido Contreras.

CONTRIBUCIONES

Orense

La cobranza de las contribuciones de territorial, industrial, minas y carruajes de lujo pertenecientes al cuarto trimestre del actual ejercicio dará principio en esta capital y sus dependencias el día 4 del próximo Mayo, haciéndolo á domicilio durante los 10 días siguientes según previene la Instrucción, transcurridos los cuales, los contribuyentes podrán efectuar sus pagos en las oficinas de la recaudación calle de Alba núm. 11.

Orense 23 Abril de 1898.—El Recaudador, Gumersindo Noguerol.

Junquera de Ambía y Villar de Barrio

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los sitios y horas de costumbre en los Ayuntamientos que á continuación se expresan; donde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas.

Villar de Barrio, días 15 al 18 inclusives de Mayo próximo.

Junquera de Ambia, días 11 al 24 inclusives de Mayo próximo.

Junquera de Ambría 26 Abril 1898.—El Recaudador, José R. Meire.

Amoeiro y Villamarín

La cobranza de contribuciones por territorial é industrial perteneciente al cuarto trimestre del actual ejercicio de 1897 á 98 tendrá lugar en dichos Ayuntamientos y sitios de costumbre, en el de Amoeiro en los días 3, 4, 5 y 6 del entrante mes de Mayo y en el de Villamarín en los días 8, 9, 10 y 11 del mismo mes de Mayo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarín Abril 21 de 1898.—El Recaudador, Manuel González.

Ribadavia

Don José Benito Garrido Piñeiro, Recaudador de contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial por rústica y urbana é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual, ha de tener efecto en los municipios de este partido y días que á continuación se expresan:

Leiro, días 1, 2, 3 y 4.
Cenlle 5, 6 y 7.
Carballeda 8, 9, 11 y 12.
Melón 13, 14, 15 y 16.
Arnoya 17, 18 y 19.
Castrelo 20, 21, 22 y 23.
Beade 24 y 25.
Ribadavia 25, 26 y 27.
Avión 10, 11, 12 y 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, lo hago público por este medio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes del distrito así vecinos como forasteros.

Ribadavia 22 de Abril de 1898.—José Benito Garrido.

Pereiro

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar los días 16 y 17 de Mayo próximo en el pueblo de San Salvador del Pereiro, y los 18 y 19 del mismo en Villar de Lañoá á las horas de costumbre, donde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas.

Pereiro 25 Abril 1898.—El Recaudador, Severino Alvarez.

Verín

Don Francisco Contreras González, Recaudador subalterno de contribuciones, territorial, industrial y urbana de la zona única de Verín.

Hago saber: Que la cobranza de las referidas contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio y atrasos, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo, en los Ayuntamientos que componen dicha zona, los días y horas que á continuación se expresan.

Laza, del 1.° de Mayo al 5, de ocho de la mañana á dos de la tarde.
Cualedro, del 6 al 10, de idem id.
Oimbra, del 6 al 10, de idem id.
Monterrey, del 11 al 15, de idem idem.
Castrelo, del 16 al 18, de idem id.
Villardevós, del 16 al 18, de idem idem.
Riós, del 19 al 22, de idem id.
Verín, del 23 al 26, de idem id.

Lo que hago público por medio del «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que, así vecinos como forasteros, no aleguen ignorancia, advirtiéndoles que los que no puedan solventar sus descubiertos en los días señalados, lo harán en la capital de la zona desde el 1.° al 10 de Junio, á fin de evitar los recargos de Instrucción.

La recaudación en los sitios de costumbre.

Verín 21 de Abril de 1898.—Francisco Contreras.

San Ciprián de Viñas

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre del corriente ejercicio, correspondiente á este municipio, da principio el 1.° del entrante Mayo, y continúa los días 2, 3, y 4 del propio mes, en el puesto de costumbre.

San Ciprián de Viñas 18 de Abril de 1898.—El Recaudador, Ricardo Ansias.

Barco de Valdeorras

Don Benito Lamas Rivas, Recaudador de la contribución de territorial y consumos del distrito del Barco de Valdeorras.

Pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial y consumos, que la cobranza de sus cuotas respectivas correspondientes al trimestre actual con sus recargos, según aparecen en la última casilla del reparto de la misma, se verificará durante los días del 3 al 8 de Mayo próximo, ambos inclusive, en la calle de la Estación núm. 24, de este pueblo, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde, donde deberán acudir todos los deudores para evitar los apremios consiguientes en otro caso.

Orense 26 de Abril de 1898.—El Recaudador, Benito Lamas.

Maside

Don Valentín González, Recaudador de la 4.ª y 5.ª zona que comprende los Ayuntamientos de Maside y Pungín en el partido de Carballino.

Hago saber: Que la cobranza sin recargo del 4.° trimestre de la contribución territorial y subsidio, se efectuará en Pungín los días 1.°, 2 y 3 del entrante mes de Mayo, en la casa de costumbre de Manuel Diz, calle da Forja y Maside los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10; del mismo mes, en la casa del mismo Recaudador, calle Pricipa de Maside núm. 132, tendrá lugar desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

El segundo período tendrá lugar desde el día 1.° al 10 de Junio, en la casa del referido Recaudador don Valentín González, también sin recargo.

Maside 19 de Abril de 1898.—El Recaudador, Valentín González.

Celanova

Don Venancio Fernández, Recaudador de contribuciones de la zona de Celanova.

Hago público: Que las contribuciones pertenecientes al 4.° trimestre del corriente año económico por rústica, urbana, industrial y adicional; se cobrarán por los encargados de costumbre en los mismos locales y durante los días que á cada uno de los pueblos de la zona se le señalarán á continuación.

Los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, podrán satisfacer sus cuotas en la cabeza de la zona del 1.° al 10 de Junio próximo, pasados que sean los días señalados.

Acevedo 2 al 5, Bola 2 al 6, Cartelle 2 al 6, Celanova 5 al 8, Cortegada 5 al 8, Freas de Eiras 8 al 11, Gomesende 4 al 7, Merca 6 al 9, Puentedeva 4 al 6, Quintela de Leirado 8 al 11, Villameá 4 al 7 y Villanueva de los Infantes 8 al 11 de Mayo entrante.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos del art. 33 de la ley vigente.

Celanova 21 de Abril de 1898.—Venancio Fernández.

Chandreja

La Recaudación de rústica y pecuaria, urbana y subsidio industrial, así como también la de consumos perteneciente al 4.° trimestre del año actual, se hallará expuesta al público desde el día 5 del próximo mes de Mayo, hasta el 10 inclusive, en los sitios de costumbre á fin de que los contribuyentes concurran á satisfacer sus cuotas. en los días señalados; lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de dichos contribuyentes.

Chandreja 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Manuel González.

Teijeira

La cobranza de contribuciones tanto de vecinos como de forasteros comprendidos en este distrito y correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar, los días 1, 2, 3, 4 y 5 del presente mes de Mayo, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde en el pueblo de Cristosende, calle del Pital, núm. 1.

Teijeira á 18 de Abril de 1898.—El Recaudador, José Ramón González.

Barbadanes

Don Emilio Casas, auxiliar nombrado de la recaudación territorial del Ayuntamiento de Barbadanes.

Hace saber: Que los días 4 y 5 del entrante mes de Mayo, se recaudará el cuarto trimestre del actual ejercicio de 1897 á 98, en el sitio de costumbre.

Lo que se hace público por edictos y «Boletín oficial.»

Abril 25 de 1898.—Emilio Casas.

Allariz

Don Cesáreo Parada Mira, Recaudador de contribuciones directas de la 2.ª á la 6.ª zona del partido de Allariz.

La cobranza de las contribuciones de Territorial é Industrial pertenecientes al 4.° trimestre del actual ejercicio, tendrán lugar en los sitios de costnmbre según á continuación se expresan:

Junquera de Espadañedo, del 8 al 10 inclusive del mes de Mayo próximo.
Esgos, del 8 al 11 de idem.
Baños de Molgas, del 16 al 19 de idem.
Maceda y Paderne, del 21 al 24 de idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Orense 22 de Abril de 1898.—Cesáreo Parada.

Rairiz de Veiga y Villar de Santos

La cobranza de las contribuciones por territorial é industrial pertenecientes al 4.° trimestre del actual ejercicio dará principio y en los mismos sitios de costrumbre los días y en la forma siguiente:

Villar de Santos los días 4 y 5 de Mayo próximo.
Rairiz de Veiga los días 6, 7, 8, 9 y 10 de idem.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de todos los contribuyentes.

Orense Abril 22 de 1898.—El Recaudador, Manuel Rodríguez

Coles

D. José Buján Pérez, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Coles.

Hago saber: que la cobranza por rústica, pecuaria, urbana é industrial del cuarto trimestre del actual ejercicio de 1697 á 1898, estará abierta en el sitio de costumbre, los días 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Mayo, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde. Lo que anuncio por medio del presente en el «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Coles 22 de Abril de 1898.—El Recaudador, José Buján.

JUZGADOS

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se ha presentado al trámite un escrito por el que doña Manuela Alonso Crespo, viuda, don Manuel Alvarez Bergera y su esposa doña Pilar Pérez Meirá, mayores de edad, propietarios y vecinos de Rubiana, en este partido, dicen: Que son dueños en pleno dominio desde veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de las fincas siguientes:

1.ª Un prado regadío, sito al nombramiento de «Viñal», término de Rubiana, mensura treinta y cinco tegas, ó sean una hectárea treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas; linda por el Este con prados de doña Manuela Vázquez Queipo, de Lamela, don Manuel González, del Córrego, y sendero servidumbre, Sur camino público, Oeste prados de Andrés Rodríguez Núñez, y pajera de Domingo Cadórniga y otros, Norte tapias que separan la huerta y pajera de los recurrentes.

2.ª Un prado y cortiña, sita en la denominación de «Terra-Vella», término de Rubiana, mensura una hectárea, cuarenta y cinco áreas, ocho centiáreas y ventidós centímetros: contiene doce olivos y linda por el Este con camino, Sur prado de Joaquín Núñez Meléndez y cortiña de Francisco Prada Núñez, Oeste cortiña de Simón Prada Rodríguez y Francisco Núñez Núñez y Norte prado de don Antonio Barrio González, Miguel López Núñez y otros.

Cuyas fincas, libres de todo gravamen, las han adquirido de don Bonifacio Alvarez Gómez, vecino que ha sido de Rubiana, marido, padre y suegro, respectivamente, de aquéllos, los dos primeros, por herencia, y la última en virtud de legado, según testamento que otorgó el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante don Eladio de Cabo, Notario de esta villa, bajo el que ha fallecido el veintinueve de los mismos mes y año, de cuyo haber, entre los herederos, se otorgó escritura de aprobación y protocolización de las particiones, ante el referido Notario el veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, correspondiendo, de dichas dos fincas, mitad á la doña Manuela Alonso, y de la otra mitad. dos terceras partes al don Manuel Alvarez y la tercera parte restante á su esposa la doña Pilar Pérez y se hallan proindiviso.

Que careciendo de título escrito de dominio, á fin de obtenerlo por los medios supletorios, concluye suplicando que habiendo por presentadas las pruebas legales de la adquisición y cubiertos los demás requisitos de la Ley, se tuviese por acreditado el dominio pleno sobre los predios referidos, ordenando su inscripción proindiviso en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado traslado de tal pretensión al representante del Ministerio Fiscal lo evacuó, dictándose la resolución siguiente: «Providencia Juez señor Alvarez Alvarez. Barco de Valdeorras Abril veintisiete de mil ochocientos noventa y ocho. Le ha por evacuado el traslado conferido á la representación del Ministerio Fiscal; se declara pertinente la prueba por él propuesta que se practicará por el que autoriza ú otro Escribano que le sustituya constituyéndose en la Notaría de don Eladio de Cabo y Registro de la propiedad de este partido, dentro del término de ciento ochenta días, convocando á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en esta villa, en el pueblo de Rubiana y se insertarán tres veces en el «Boletín oficial» de esta provincia á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro de dicho término, á los efectos de los artículos cuatrocientos cuatro y siguientes de la ley Hipotecaria. Lo mandó y firma su señoría y doy fe. —Alejando Alvarez.—Ante mí, Joaquín Rodríguez Blanco.»

Y para que sirva de llamamiento á las personas y para los efectos á que se refiere la providencia inserta, extiendo el presente, en el Barco de Valdeorras á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro Alvarez.—Ante mí, Joaquín Rodríguez Blanco.

IMPRENTA DE A. OTERO